



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0588-2015-AL/JEMS-MPB

BARRANCA, NOVIEMBRE 10 DEL 2015

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;



VISTO: El RV 11481-2015 Exp. 2, referente a la Rectificación de Error Material de la Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB, y Resolución de Alcaldía N° 0398-2015-AL/JEMS-MPB;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca es un Órgano de Gobierno Local, con Autonomía Política, Económica y Administrativa, en asuntos de su competencia, conforme lo dispone el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades aprobada por Ley N° 27972.



Que, el artículo 201° de la Ley 27444 - Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: "**los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: "**la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**".



Que, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB** de fecha 19 de Diciembre de 2014, se RESUELVE ARTICULO 1°.- DECLARAR FUNDADA, la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes Don Sr. VILCAMANGO CAÑAMERO JORGE LUIS y Sra. DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN, en consecuencia declarar por separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Noviembre del 2011, ante la Municipalidad Provincial de Barranca, conforme a los fundamentos y la normativa acotada en la parte considerativa.



Asimismo, mediante **Resolución de Alcaldía N° 0398-2015-AL/JEMS-MPB** de fecha 07 de Julio de 2015, se RESUELVE ARTICULO 1°.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges, Don JORGE LUIS VILCAMANGO CAÑAMERO, identificado con DNI N° 45538475; y Doña DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN, identificada con DNI N° 45525624. Oficiase al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Barranca, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Matrimonio N° 01274865, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2011.

Que, se ha podido observar en la redacción de la Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB, se ha incurrido en error material: **1) en cuanto a los datos consignados respecto a la Municipalidad ante la que contrajeron Vínculo Matrimonial se indica: a) en el décimo primer considerando: Que, solicitando se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, ante la Municipalidad Provincial de Barranca. b) en el Artículo 1° de la parte resolutive: DECLARAR FUNDADA la pretensión de Separación Convencional (...) ante la Municipalidad Provincial de Barranca. En estos puntos se aprecia el error material donde dice **Municipalidad Provincial de Barranca**, cuando visto del Acta de Matrimonio que se adjunta, la misma señala que se contrajo Matrimonio en la Municipalidad Distrital de Paramonga, por lo que visto en este punto procedería la rectificación en cuanto a la Municipalidad ante la cual se contrajo matrimonio, más aun si la misma no altera en lo absoluto el contenido sustancial del Acto administrativo analizado.**

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA



Que, se ha podido observar en la redacción de la Resolución de Alcaldía N° 0398-2015-AL/JEMS-MPB, se ha incurrido en error material: **1) en cuanto a los datos consignados respecto a la Municipalidad ante la que contrajeron Vínculo Matrimonial** se indica: **a) en el tercer considerando:** Que, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Noviembre del 2011 ante la Municipalidad Provincial de Barranca. **b) en el Artículo 1° de la parte resolutive:** Oficiese al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Barranca. En estos puntos se aprecia el error material donde dice **Municipalidad Provincial de Barranca**, según lo visto en la Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB, y sin ningún recurso impugnatorio que difiera en lo establecido, la misma que incurre en error ya que se contrajo Matrimonio en la Municipalidad Distrital de Paramonga, por lo que visto en este punto procedería la rectificación en cuanto a la Municipalidad ante la cual se contrajo matrimonio, más aun si la misma no altera en lo absoluto el contenido sustancial del Acto administrativo analizado.

Estado a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y el artículo 201° de la Ley de Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444; se

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-RECTIFICAR la Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB y la Resolución de Alcaldía N° 0398-2015-AL/JEMS-MPB, en cuanto a la Municipalidad ante la que se contrajo Vínculo Matrimonial, sin que con éste altere lo sustancial del acto administrativo, el cual quedará en los términos siguientes:

Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB

DICE:

"11vo Párrafo de CONSIDERANDO.- Que, mediante expediente materia del Visto, con fecha 04 de Diciembre del 2014, don **Jorge Luis Vilcamango Cañamero**, se apersona a esta Comuna Edil, solicitando se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, celebrado el 19 de Noviembre del 2011 ante la Municipalidad Provincial de Barranca, (...)."

1er Artículo de la PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAR FUNDADA la pretensión de Separación Convencional de los Cónyuges solicitantes den Sr. VILCAMANGO CAÑAMERO JORGE LUIS y Sra. DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN; en consecuencia declarar por separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Noviembre del 2011, ante la Municipalidad Provincial de Barranca (...)."

DEBE DECIR:

"11vo Párrafo de CONSIDERANDO.- Que, mediante expediente materia del Visto, con fecha 04 de Diciembre del 2014, don **Jorge Luis Vilcamango Cañamero**, se apersona a esta Comuna Edil, solicitando se declare la Separación Convencional de su vínculo matrimonial, celebrado el 19 de Noviembre del 2011 ante la Municipalidad Distrital de Paramonga, (...)."

"1er Artículo de la PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAR FUNDADA la pretensión de Separación Convencional de los Cónyuges solicitantes den Sr. VILCAMANGO CAÑAMERO JORGE LUIS y Sra. DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN; en consecuencia declarar por separados legalmente, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Noviembre del 2011, ante la Municipalidad Distrital de Paramonga (...)."

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 2352146 www.munibarranca.gob.pe



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA**

. Resolución de Alcaldía N° 0398-2015-AL/JEMS-MPB

DICE:

"3er Párrafo de CONSIDERANDO.- Que, con Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB, de fecha 19 de Diciembre del 2014, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes Don **JORGE LUIS VILCAMANGO CAÑAMERO**, identificado con DNI N° 45538475; y Doña **DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN**, identificada con DNI N° 45525624, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Noviembre del 2011 ante la Municipalidad Provincial de Barranca (Acta de Matrimonio N° 01274865)."

"1er Artículo de la PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges, Don **JORGE LUIS VILCAMANGO CAÑAMERO**, identificado con DNI N° 45538475; y Doña **DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN**, identificada con DNI N° 45525624. Oficiese al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Provincial de Barranca, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Matrimonio N° 01274865, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2011."

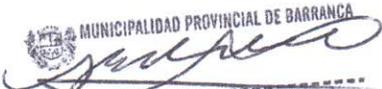
DEBE DECIR:

"3er Párrafo de CONSIDERANDO.- Que, con Resolución de Alcaldía N° 0477-2014-AL/RUV-MPB, de fecha 19 de Diciembre del 2014, se declara fundada la pretensión de Separación Convencional de los cónyuges solicitantes Don **JORGE LUIS VILCAMANGO CAÑAMERO**, identificado con DNI N° 45538475; y Doña **DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN**, identificada con DNI N° 45525624, dejando subsistente el Vínculo Matrimonial contraído el 19 de Noviembre del 2011 ante la Municipalidad Distrital de Paramonga (Acta de Matrimonio N° 01274865)."

"1er Artículo de la PARTE RESOLUTIVA.- DECLARAR, FUNDADA la solicitud de Disolución del Vínculo Matrimonial - Divorcio Ulterior de los cónyuges, Don **JORGE LUIS VILCAMANGO CAÑAMERO**, identificado con DNI N° 45538475; y Doña **DENISSE GERALDINE GIRALDO DAMIAN**, identificada con DNI N° 45525624. Oficiese al Jefe de los Registros Civiles de la Municipalidad Distrital de Paramonga, para la anotación marginal de la presente Resolución de Alcaldía en la Partida de Matrimonio N° 01274865, inscrita en el Libro de Matrimonios correspondiente al año 2011."

ARTICULO 2°.- PONER de conocimiento a los interesados para los fines pertinentes del caso.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA
Ing. José Elgar Marreros Saucedo
ALCALDE